

Numero #45
No

1453
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. aprobación del contrato suscrito entre el
Estado Dom. y la Señora Rapsela Lara Galán.

21-10-74



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 31043

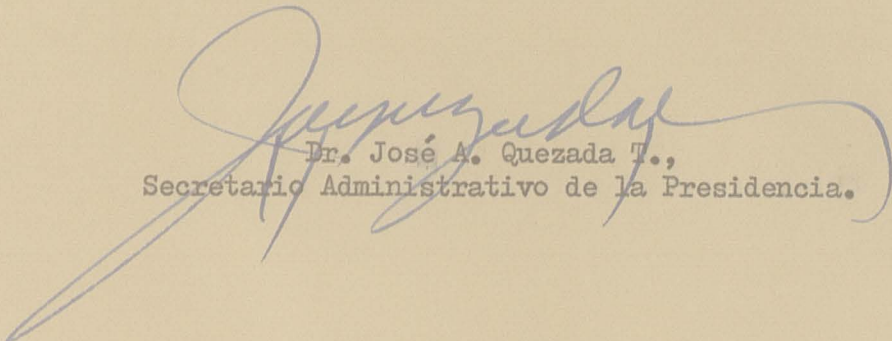
23 OCT. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 194, de fecha 15 de octubre de 1974, cumples informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rafaela Lara Galán, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 21 de octubre en curso y registrada con el No. 45.-

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

23 OCT. 1974

Núm: 31043

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 194, de fecha 15 de octubre de 1974, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rafaela Lara Galán, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 21 de octubre en curso y registrada con el No. 45.-

Atentamente,

Dr. José A. Quesada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF
jed/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

23 OCT. 1974

Núm: 31043

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 194, de fecha 15 de octubre de 1974, compléme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rafaela Lara Galón, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 21 de octubre en curso y registrada con el No. 45.-

Atentamente,

Dr. José A. Quesada Y.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACE
jad/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 31043

23 OCT. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 194, de fecha 15 de octubre de 1974, complácese informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rafaela Lara Galán, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 21 de octubre en curso y registrada con el No. 45.-

Atentamente,

Dr. José A. Guzmán T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP
jed/oa

00194

Santo Domingo de Guzmán D.N.,

15 de octubre de 1974

Señor
Dr. Joaquín Balaguer
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Rafaela Lara Galán, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados con un valor de \$20,600.00.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda, muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

mc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de Agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora Rafaela Lara Galán, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.--103-Parte, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, El precio de la venta ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma de ₡\$20,600.00.

RESUELVE:

UNICO APROBAR, el Contrato de fecha 5 de agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora Rafaela Lara Galán, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la -- Parcela No. 103-Parte, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias. El precio de la venta ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma de ₡\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quién actúa en virtud del Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora RAFAELA LARA GALAN dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en Box 118, Mayaguez, Puerto Rico, 00708, accidentalmente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.154532, serie Ira., se ha convenido y pactado el siguiente:



LEGISLATURA DE 1914 DE 1914
REGISTRADA AL No. 2874
en el folio del libro letra
No. 2874
y Decretos rotados en el Senado
Y consta de 2874
hojas escritas en 2874 y razón de dos
espaldas.
Santo Domingo, D. R., 1914
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el

ASUNTO:

Estado Dominicano en favor de la Señora Ra-
faela Lara Galán, en fecha 5 de agosto de
1974.-

PAG.2

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora RAFAELA LARA GALAN, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional), (Solar No.1-C Manzana No.2397 del D.C. No.1 del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Resto de la misma parcela, (Solar No.1-D); al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No.1-B); y al Oeste, Avenida Núñez de Cáceres."

SEGUNDO:El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de RD\$ 6,000.00 SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo No.00080 de fecha 16 de enero de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal: b) la cantidad de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y c), el resto o sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$ 100.00 PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora RAFAELA LARA GALAN, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

[Faint, illegible text covering the main body of the document]

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. DE 19

en el folio del libro-letra

No. de decretos, resoluciones y Dictámenes

Y consta de cuatro Resoluciones

hojas escritas en cuatro folios del Senado

espacios en blanco y Fojón de dos

Santo Domingo, de 19 de 1974

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano en favor de la Señora Rafaela Lara Galán, en fecha 5 de agosto de 1974.-

PAG.3

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO : Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato a razón de \$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Rafaela Lara Galán,
Compradora.

YO, DR. PORFIRIO NESTOR BASORA P., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y RAFAELA LARA GALAN, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en márgenes e razón de dos

espacios *de*

Santo Domingo *15 de Julio de 1914*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el
Estado Dominicano en favor de la Señora Ra-
faela Lara Galán, en fecha 5 de agosto de
1974.-

PAG. 4

-Dr. Porfirio Nestor Basora Puello
Abogado-Notario Público".

Sello R. I. #053971
Valor: RD\$3.00.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.

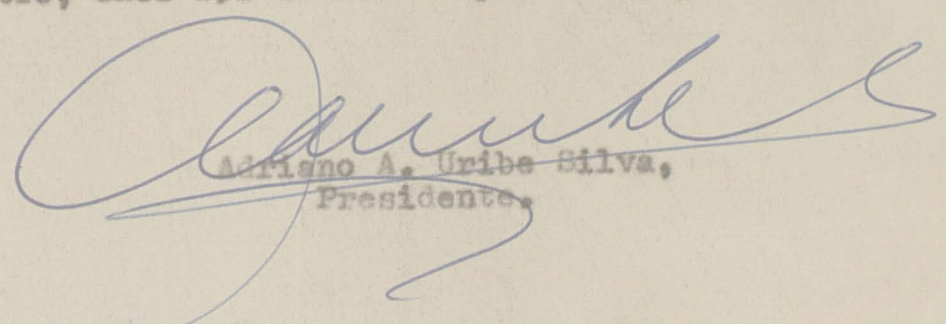
FDOS:

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Mirian Marte Montes de Oca,
Secretaria.

Carmen Mendoza de Cornielle
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Juan Rafael Peralta Perez,
Secretario Ad-hoc.

Dulce María Gonzalez de Pons,
Secretaria Ad-hoc

Pa
LEGISLATURA *2014* DE *19*
REGISTRADA AL No. *4874*
en el folio *1* del libro letra *74*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro*
hojas escritas en manuscrito a razón de dos

espectos *lineales*
Santo Domingo, *19* de *oct*, 19*74*

Jefe de las Oficinas de *COMUNICACION* D O



00195

Santo Domingo de Guzmán D.N.,
15 de octubre de 1974

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 000674 de fecha 9 de octubre del año en curso, y del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano -- traspasa a título de venta en favor de la señora Rafaela Lara Galán una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados con un valor de RD\$20,600.00.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del Contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

mc.

*Aprobada en Sesión del
Presidencia día 15 de Oct/74*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de octubre de 1974.-

000674

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la Sra. Rafaela Lara Galán, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias. Por la suma total de RD\$20,600.00.

Le saluda atentamente,

Uribe Silva

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

AAGF/dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de octubre de 1974.-

000674

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la Sra. Rafaela Lara Galán, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias. Por la suma total de RD\$20,600.00.

Le saluda atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

AAGF/dr.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de Agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora Rafaela Lara Galán, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias. El precio de la venta ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma de RD\$20,600.00.

RESUELVE:

UNICO APROBAR, el Contrato de fecha 5 de agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora Rafaela Lara Galán, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias. El precio de la venta ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



22
LEGISLATURA DEL 19 74

REGISTRADA con el Número 1465

en el folio 356 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

19 74

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano en favor de la señora Rafaela Lara Galán, en fecha 5 de agosto de 1974.-

PAG.

No.296285, quién actúa en virtud del Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora RAFAELA LARA GALAN, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en Box 118, Mayaguez, Puerto Rico, 00708, accidentalmente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.154532, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE, Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora RAFAELA LARA GALAN, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional), (Solar No.1-C Manzana No.2397 del D.C. No.1, del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Resto de la misma parcela, (Solar No.1-D); al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No.1-B); y al Oeste, Avenida Núñez de Cáceres."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de ----- RD\$6,000.00 SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo No.00080 de fecha 16 de enero de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal: b), la cantidad de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 1465
del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1

1 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de 19

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato entre el Estado
Dominicano en favor de la señora Rafaela
Lara Galán, en fecha 5 de agosto de 1974.-

PAG. 3

privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora RAFAELA LARA GALAN, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos original de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.Rafaela Lara Galán,
Compradora.



LEGISLATURA DEL 1974

REGISTRADA con el Número 1465
en el folio 354 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1

una hoja escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano en favor de la señora Rafaela Lara Galán, en fecha 5 de agosto de 1974.-

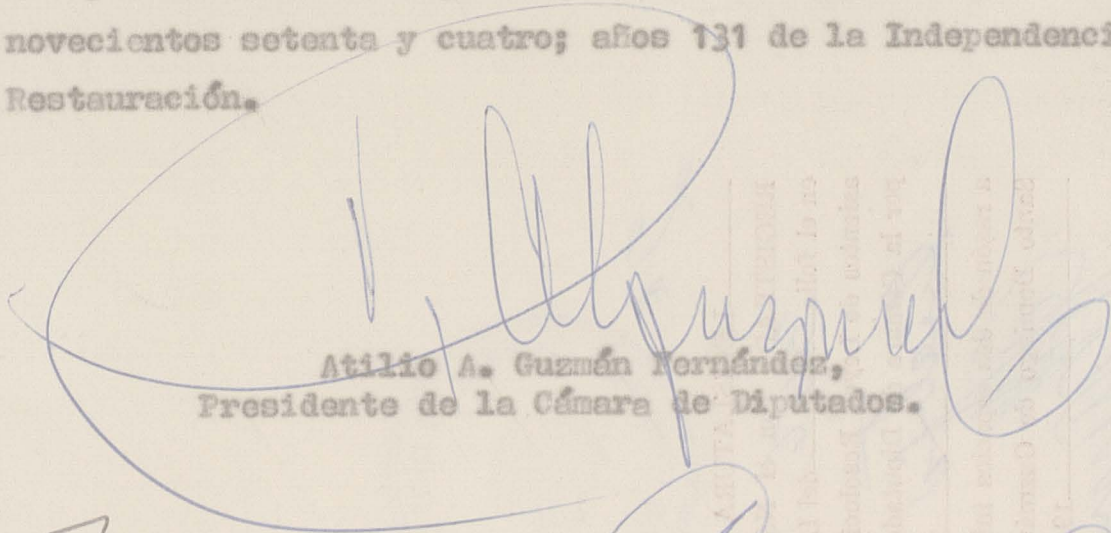
PAG. 4

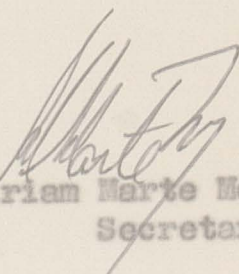
YO, DR. PORFIRIO NESTOR BASORA P., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y RAFAELA LARA GALAN, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

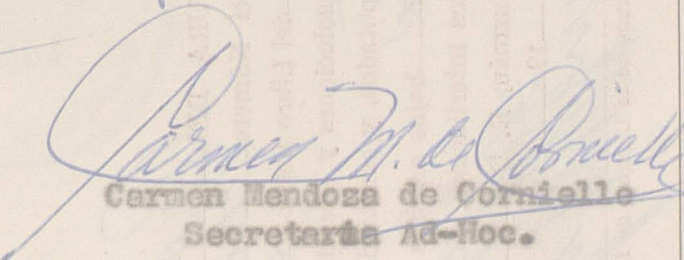
Dr. Porfirio Nestor Basora Puello
Abogado-Notario Público".

Sello R. I. #053971
Valor: RD\$3.00.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.


Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.


Carmen Mendoza de Cornielle
Secretaria Ad-Hoc.



LEGISLATURA DEL

19

74

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 25654 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

13 SET. 1974

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, (por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Rafaela Lara Galán, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias...

El precio del inmueble objeto de la venta ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma de RD\$20,600.00, pagadero en la siguiente forma: a) La suma de RD\$6,000.00, al momento de suscribirse el con

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

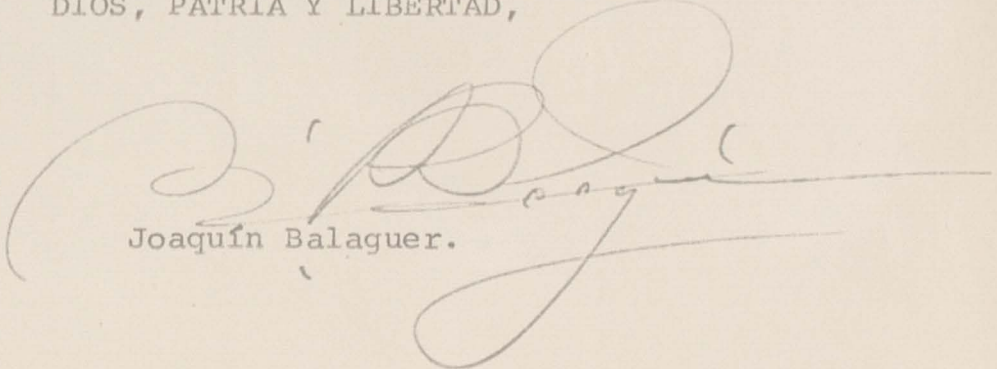
-2-

trato; b) La cantidad de RD\$2,000.00, será pagada al recibir el inmueble; y c) El resto, o sea la suma de RD\$12,000.00, en 126 mensualidades consecutivas, de RD\$100.00 cada una.

El inmueble vendido quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$14,600.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer.